



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

ESCUELA DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
CONSEJO ESCUELA DE IDIOMAS

RESOLUCIÓN N.º 302

(Noviembre 5 de 2010)

Por medio de la cual se deroga la Resolución de Consejo de Escuela 140 de febrero 6 de 2006 y se establecen los requisitos particulares para seleccionar los aspirantes que se presenten en las modalidades de reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa con derecho a grado al pregrado Traducción Inglés-Francés-Español de la Escuela de Idiomas.

EL CONSEJO DE ESCUELA DE IDIOMAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución, capítulo X, artículo 60, literales a, c y g.

CONSIDERANDO:

1. Que cada semestre se reciben solicitudes de aspirantes en las modalidades de reingresos con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.
2. Que al Departamento de Admisiones y Registro le corresponde estudiar las hojas de vida de todos los aspirantes, verificando que cumplan con los requisitos generales de inscripción que al momento estén vigentes en el Reglamento Estudiantil.
3. Que posteriormente le corresponde a la Escuela de Idiomas hacer la selección final de los aspirantes, ciñéndose a la aplicación de sus requisitos particulares, teniendo en cuenta el número de cupos disponibles.
4. Que la Escuela de Idiomas es autónoma para definir los criterios particulares, y éstos deben estar en armonía con el Reglamento Estudiantil y que además deben quedar consignados por escrito mediante resolución.
5. Que la Escuela de Idiomas encuentra procedente actualizar y fijar por escrito dichos criterios.

RESUELVE:

Artículo único: establecer los siguientes criterios para los aspirantes de transferencia y reingreso con cambio de programa para el pregrados en Traducción Inglés-Francés-Español, en el siguiente orden de importancia:

1. Dar prioridad a los estudiantes que no tienen título de pregrado.
2. Dar prioridad a los estudiantes con conocimientos de lenguas debidamente certificado.

3. Promedio crédito acumulado mayor o igual a 4.3
4. Dar prioridad a los estudiantes que tengan menor permanencia en el programa anterior.

Parágrafo 1. Los reconocimientos de materias de adquisición en lenguas extranjeras se limitarán a cursos que no lleven más de tres años de haber sido cursados y aprobados. Los que lleven más de este tiempo se someterán a un examen administrado por la Coordinación del programa.

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2010.


JOHN JAIRO GIRALDO

Presidente del Consejo y Director

ESCUELA DE IDIOMAS


DIANA PATRICIA ACEVEDO

Jefa Dpto. Formación Académica

auxadmi6@quimbaya.udea.edu.co

oginaldo@udea.edu.co